

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 53:

ASUNTO: (Solicitud de información relacionada con el acceso a un beneficio de vivienda)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
JORGE RIVAS	R-2017-025643	E-2017-029401	DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO, EN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN REPORTADA POR EL PETICIONARIO ES DESCONOCIDO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial Saludo,

En atención a la petición del asunto, donde nos solicita un beneficio de vivienda, le manifestamos que El "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*" (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a:*

Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con "viviendas" destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Revisado el número de cédula 10.196.657 del Señor JORGE RIVAS y el número de cédula 42.024.747 de la Señora EVA MARIA ALCALDE FRANCO, encontramos el siguiente reporte "NO ELIGIBLE", por lo que se encuentra fuera de nuestro rango de acción, a saber:

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
285213	523002	10196657	RIVAS JORGE	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
En arriendo	Vivienda	Se perdió totalmente	Inundación	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
RISARALDA	LA VIRGINIA	CRA 2 # 13 53	EL PROGRESO	

Información Nucleo Familiar Id Bien 285213			
Identificación	Nombres	Parentesco	
10196657	RIVAS JORGE	Jefe(a) o cabeza del hogar	
42024747	ALCALDE FRANCO MARIA EVA		Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))

Información de atención Id Bien 285213				
Fase	Novedad	Atendido	Operador	Comfandi
Cargado en Registro de OZ	Si	Contratado	Atendido por tercero?	
Verificado	Si	Modalidad	Atendido Directa	No
Eligible	No	Entregado	Observacion	Cambio de Estado Novedad UNGRD Rad 2014B100215002, Oct 14 2014 Jefe de hogar con desgaste crónico degenerativo de la columna.No se incluyen algunos integrantes del hogar.

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
285213	523002	42024747	ALCALDE FRANCO MARIA EVA	Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
En arriendo	Vivienda	Se perdió totalmente	Inundación	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
RISARALDA	LA VIRGINIA	CRA 2 # 13 53	EL PROGRESO	

Información Nucleo Familiar Id Bien 285213		
Identificación	Nombres	Parentesco
10196657	RIVAS JORGE	Jefe(a) o cabeza del hogar
42024747	ALCALDE FRANCO MARIA EVA	Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))

Información de atención Id Bien 285213				
Fase	Novedad	Atendido	Operador	Comfandi
Cargado en Registro de OZ	Si	Contratado	Atendido por tercero?	
Verificado	Si	Modalidad	Atendido Directa	No
Elegible	No	Entregado	Observacion	Cambio de Estado Novedad UNGRD Rad 20148100215002, Oct 14 2014 Jefe de hogar con desgaste crónico degenerativo de la columna.No se incluyen algunos integrantes del hogar

Le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Igualmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Atentamente,

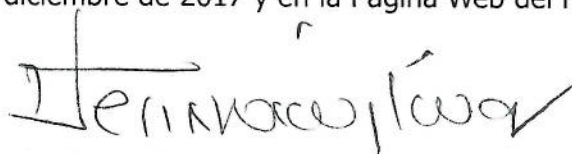

JORGE ALEXANDER VARGAS
 Asesor III – Sectorial Vivienda
 Proyectó: Lorena Torralvo Viana

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 13 de diciembre de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano